

Exp: 18/75

ID: 984

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PORTOMARIN
-----------------	-----------------------

Exp. N° 18/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE PORTOMARIN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

PORTOMARIN (P^{as})

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	49	13 y 14	1

SUPERFICIE HECTAREAS

373

En la ciudad de Lugo a 31 de julio de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE PORTOMARIN", como monte vecinal en mano común, a tenor de la resolución siguiente:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE PORTOMARON", expediente número 18/75, promovido a instancia de la Administración "Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente 18/75, designando como Instructor al Vocal D. Dasio Carballeira Tella, Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación N° 18/75, poniendo por cabeza del mismo, comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Puertomarín, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa al monte "DE PORTOMARIN", de 373, sito en la parroquia de Puertomarín; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "PORTOMARIN"; c) Certificación del acuerdo Municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte "DE PORTOMARIN" sito en la parroquia de Puertomarín, se encuentra incluido dentro del Catálogo de Los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Puertomarín, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 33, correspondiente al día 1° de febrero de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Puertomarín, según certificación del Secretario de dicho ayuntamiento, de 19 de mayo de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de marzo de 1975, se recibió certificación interesada del I.C.O.N.A. en la que se hace constar que el monte "DE PORTOMARIN", sito en la parroquia del mismo nombre, afecta al monte "GAUDARA DE CRISTO", N° 12 del Catálogo de Los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO - Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956.

Vistas las citadas leyes y reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERA: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración "Forestal", con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 18 de su reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, parroquias o parroquias, en condición de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE PORTOMARIN" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, así mismo en los datos que obran en el expediente de investigación unido, está identificado por los vecinos de las parroquia de Portomarín, San Nicolás y San Pedro, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que se puedan obtener sobre el citado monte.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte " DE PORTOMARIN; los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado provincial de Montes Vecinales, en "ano Común, en sesión del día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y de las consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE PORTOMARIN", como se describe en el expediente 18/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de las parroquias de Portomarín, San Nicolás y San Pedro, del ayuntamiento de Portomarín.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte " DE PORTOMARIN", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en "ano Común.

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Prov.º	Muni.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	49	13 14	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de las parroquias de PORTOMARIN están formados por dos parcelas principales, la del E. que a su vez comprende los montes "FERREIRA Y GANDARA DEL CRISTO", y otra al O. que podría ser llamada "SAN ANTONIO", hoy prácticamente ocupada por fincas particulares. En el extremo O. del término parroquial hay otras dos pequeñas parcelas en torno al pueblo de Perdigueira.

El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suaves y altitudes comprendidas entre los 365 y 484 m.

Además de los accesos directos desde el pueblo, se llega a estos montes por las carreteras de Lugo y de Ventas de Narón de Portomarín.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 373 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	49	13 14	1

Def.º End.º

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDBROS.

Los del término parroquial son:

N.- Término y montes de la parroquia de Cortapezas.

E.- Embalse en el río Miño, dividiendo con término municipal de Paramo.

S.- Embalse en el río Miño dividiendo con término municipal de Paradela, y término y montes de la parroquia de Sabadelle.

D.- Monte de Bagude y término y montes de S. Mamed.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término de esta parroquia de PORTOMARIN; comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos puede describirse empezando por el extremo NO. en Laxa de Campo Leiriño, donde también concurren los términos de S. Mamed y de la parroquia de Cortapezas. Dividiendo con esta por el N., cruza términos hacia el E. y después sube a la loma que divide aguas entre parroquias en los montes Gandara del Cristo y Ferreira, dividiendo este en el último tramo con monte de Cebres por la loma que baja a la cola del embalse del río Ferreira, Por el E.

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
LU	49	13 14	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

sigue el límite con el embalse en el río Ferreira (dividiendo con término municipal de Guntín) y después siguiendo el embalse en el río Miño hasta más abajo del desaparecido pueblo de Ferreiroá, de donde toma hacia el O. una loma por la que divide términos entre Perdigueira, de esta parroquia de Portomarin y de Seijón de la de Sabadelle, hasta subir a Coyo Redondo. Aquí divide por el O. con monte de Bagude con el que baja hacia el N. por una loma hasta el río de Ferreiroá. Aquí empieza a dividir con monte y términos de S. Mamed, primero bajando en un tramo por el río Ferreiroá y después faldeando por su margen izquierda por Castro do Virxe hasta Pena da Horta, en la confluencia con el Arroyo de S. Mamed, de donde cruza hacia el N. hasta Laxa de Campo Leiriño, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

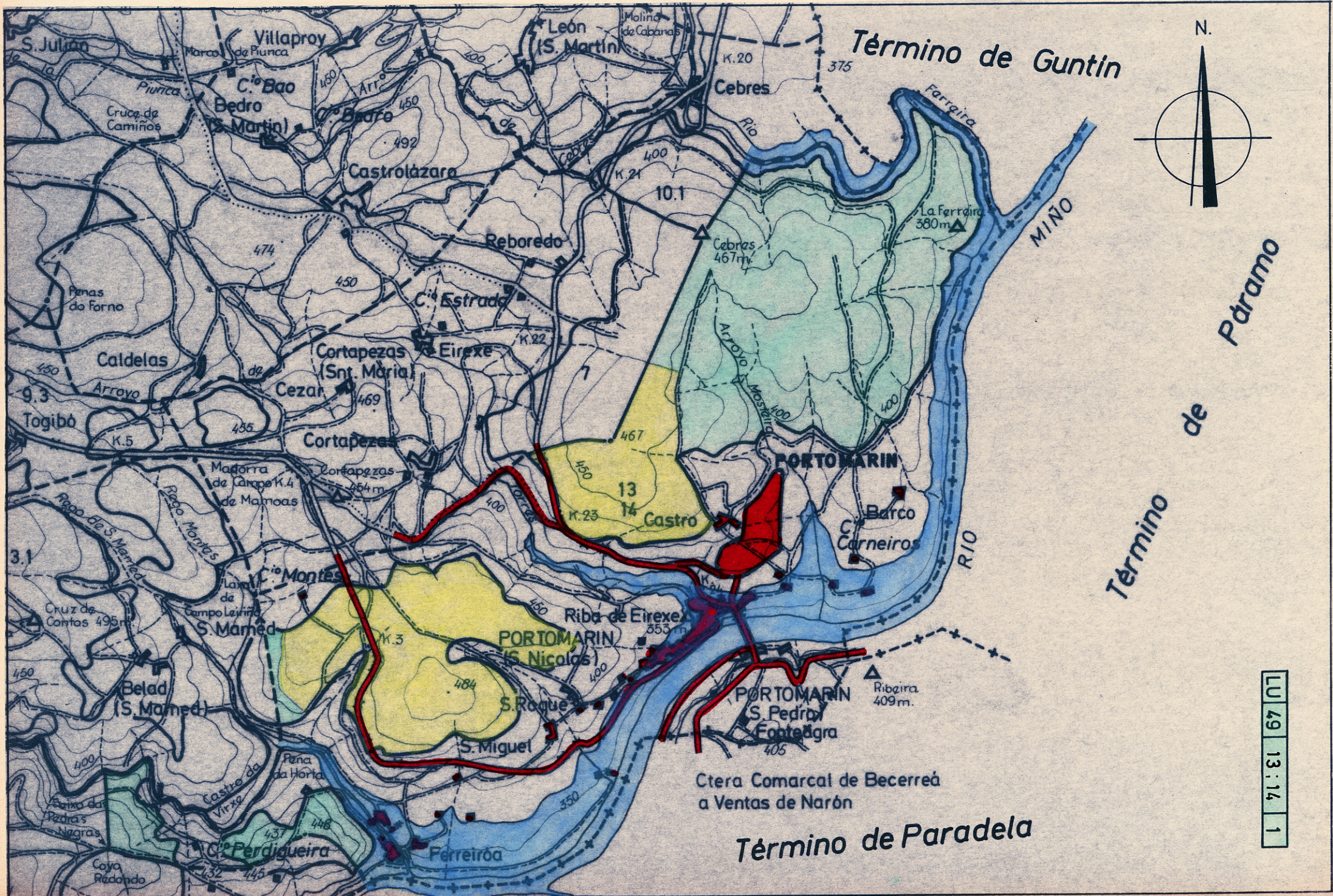
Prov.*	Munic.*	Enteunidad Prop.*	N.* monte
LU	49	13 14	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Ctera Comarcal de Becerreá
a Ventas de Narón

LU 49 13:14 1



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **2 de xuño de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte de Cebres (exp. 30/77), pertencente aos veciños do lugar de León, na parroquia de León; e monte de Portomarín (exp. 18/75), pertencente aos veciños das parroquias de San Nicolao e San Pedro, ambos montes no concello de Portomarín.

O 22.7.2020 foi presentada unha solicitude, asinada pola presidente da comunidade de León, de aprobación do acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separan os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz de Portomarín, certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

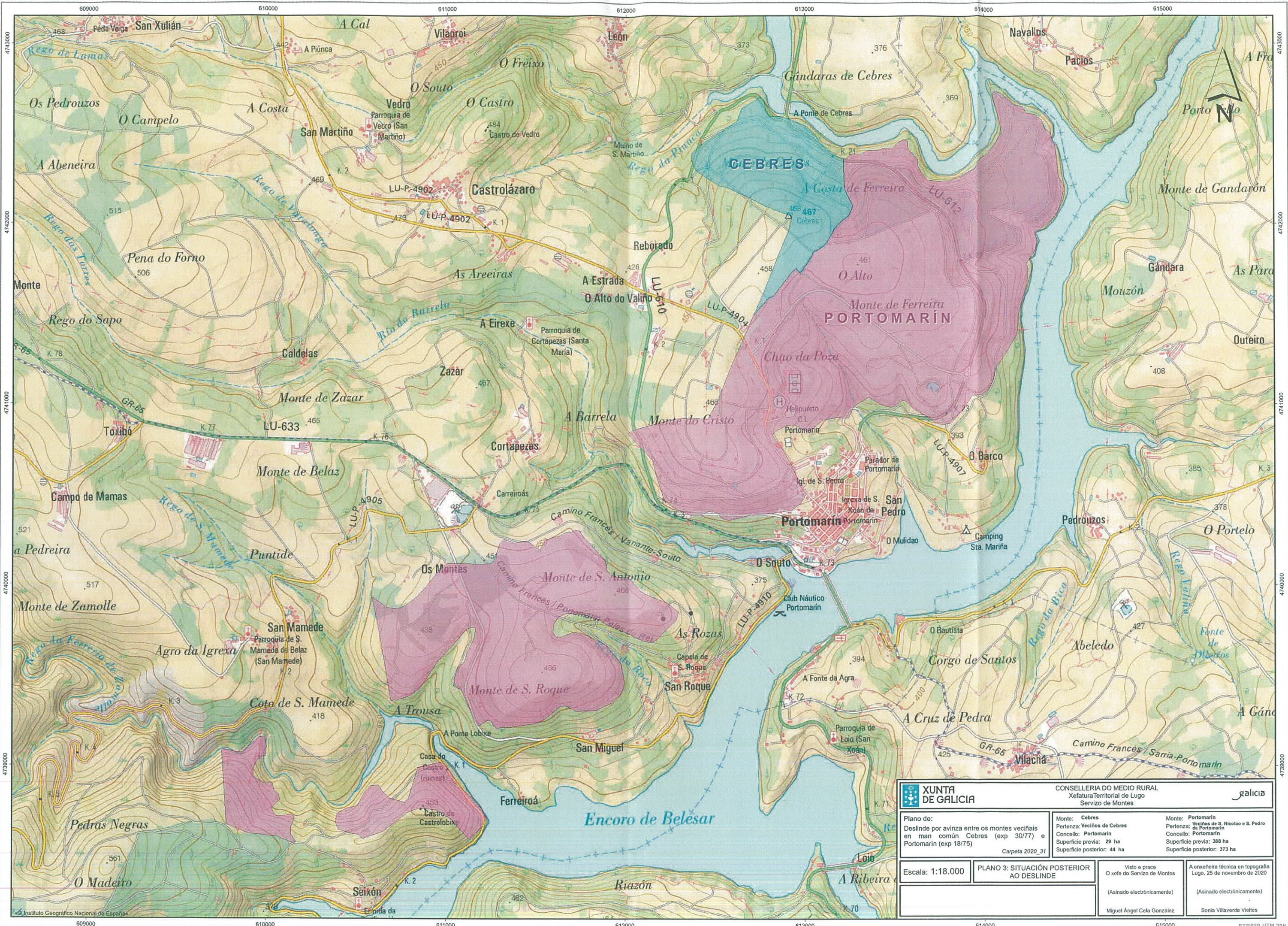
O 26.11.2020 o Servizo de Montes emite un informe (2020_31) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. O MVMC Cebres pasa a ter unha superficie de 44 hectáreas; e o MVMC Portomarín de 373 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

j)





XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes		galicia	
Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común Cebres (exp 30/77) e Portomarín (exp 18/75) Carpet 2020_31		Monte: Cebres Pertenza: Veciños de Cebres Concello: Portomarín Superficie previa: 29 ha Superficie posterior: 44 ha		Monte: Portomarín Pertenza: Veciños de S. Nicolao e S. Pedro de Portomarín Concello: Portomarín Superficie previa: 388 ha Superficie posterior: 373 ha	
Escala: 1:18.000	PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE		Visto e prace O xefe do Servizo de Montes (Asinado electrónicamente) Miguel Ángel Cela González		A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 25 de novembro de 2020 (Asinado electrónicamente) Sonia Villaverde Vieites



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de setembro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte **Portomarín** (exp. 18/75), pertencente aos veciños de San Nicolao e San Pedro de Portomarín, concello de **Portomarín**.

O 22.7.2020 tivo entrada unha solicitude asinada polo presidente da comunidade, para que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que achega.

O 9.9.2021, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo (núm. 2020_33) na que a superficie do monte Portomarín pasa a ser 332,80 hectáreas.

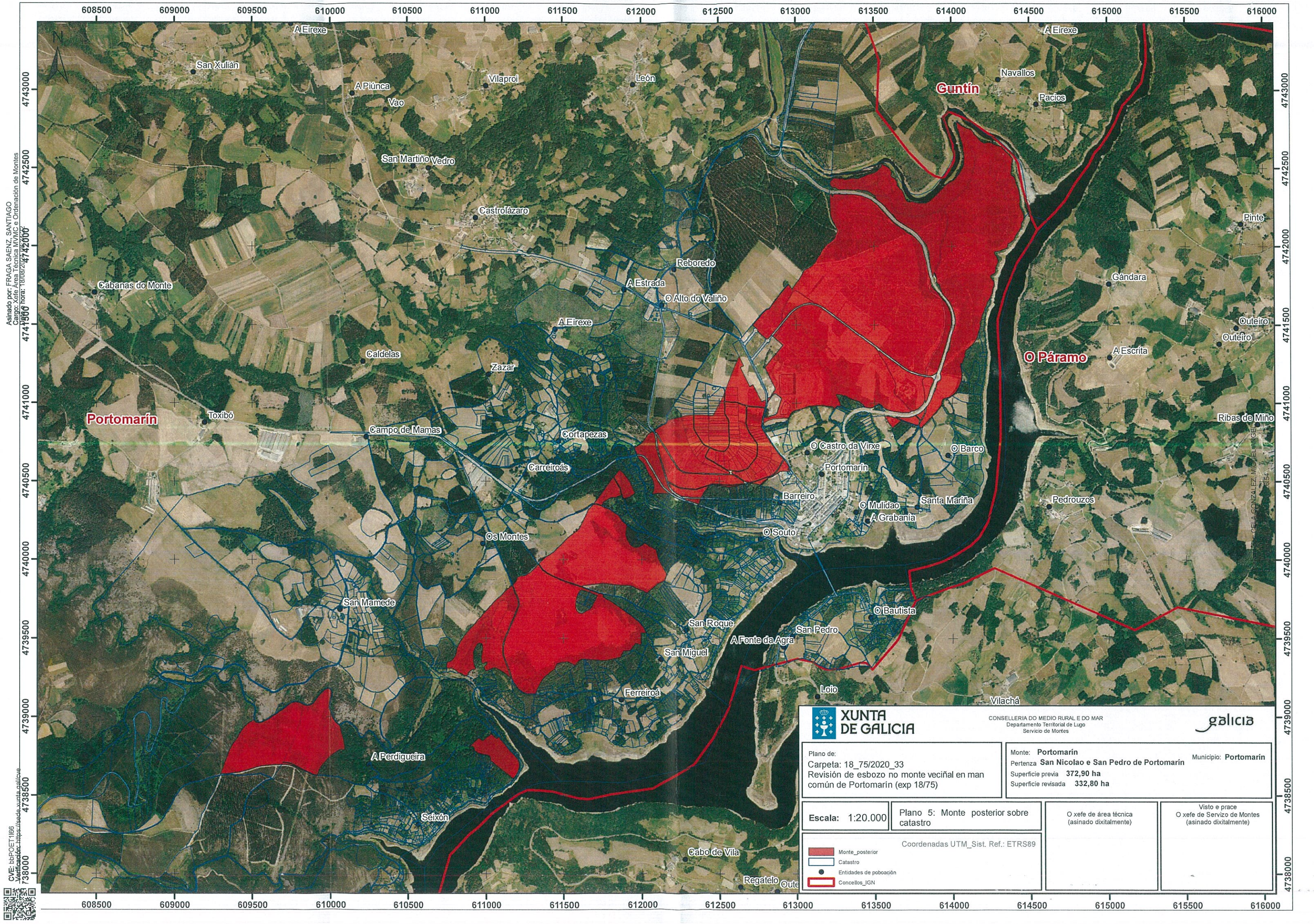
Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





Asinado por: FRAGA SAENZ SANTIAGO
 Cargo: Xefe Área Técnica MVAIC e Ordenación de Montes
 Data: 18/08/2020 15:20:00

CVE: bbPOET1166
 Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>

XUNTA DE GALICIA <small>CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servizo de Montes</small>			
Plano de: Carpeta: 18_75/2020_33 Revisión de esbozo no monte veciñal en man común de Portomarín (exp 18/75)		Monte: Portomarín Pertenza San Nicolao e San Pedro de Portomarín Municipio: Portomarín Superficie previa 372,90 ha Superficie revisada 332,80 ha	
Escala: 1:20.000	Plano 5: Monte posterior sobre catastro	O xefe de área técnica (asinado dixitalmente)	Visto e prace O xefe de Servizo de Montes (asinado dixitalmente)
Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89			
<ul style="list-style-type: none"> Monte_posterior Catastro Entidades de poboación Concellos_IJN 			

DE LA GONZALEZ, MIGUEL ANGE